



1557

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

TERCERA

**C O P I A
D E L A E S C R I T U R A**

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgada por: CIA. IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y
EXPORTADORA DE LA SIERRA IMCOMEXSICIA LTDA

A Favor de:

Cuantía \$. 400.00

Dirección: Edificio Sucre

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820189 **Teléfono Domicilio:** 2423191

AMBATO - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

1557

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
CIA. IMPORTADORA, COMERCIALI-
ZADORA Y EXPORTADORA DE LA
SIERRA IMCOMEXSI CIA. LTDA.
POR \$ 400.00

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día viernes
TREINTA de ABRIL del dos mil
diez; ante mi Doctora HELEN
RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparecen los señores ALVARO MAURICIO SÁNCHEZ MAYORGA, de estado civil soltero; MILTON RICARDO SÁNCHEZ MAYORGA, de estado civil soltero; y, SILVANA GABRIELA SÁNCHEZ MAYORGA, de estado civil soltera; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen en el otorgamiento y suscripción de esta escritura pública por sus propios y personales derechos, los señores: Socio Alvaro Mauricio Sánchez Mayorga, con cédula de ciudadanía Número 180389220-5, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, de estado civil soltero; Socio Miltón Ricardo Sánchez Mayorga, con cédula de ciudadanía Número 1803951910, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, de estado civil soltero, Socio Silvana Gabriela Sánchez Mayorga, con cédula de ciudadanía Número 1803536273, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, de estado civil soltera. Todos con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:** Título I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno.- **NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es **IMPORTADORA,**

COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE LA SIERRA IMCOMEXSI CIA. LTDA.- Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía consiste en La importación, exportación, logística, transportación e instalación de maquinarias, equipos y suministros para la industria alimenticia, pecuaria, agrícola, petrolera, textil, así como también todo lo relacionado con el alquiler y servicios de reparación, venta de repuestos y capacitación en todas las áreas. Para cumplir con su objetivo social, la Compañía podrá: a) Importar o adquirir en el país, distribuir, vender todo tipo de maquinaria, equipos y suministros para la industria alimenticia, pecuaria, agrícola, petrolera, textil, b) Importar o adquirir en el país, distribuir, vender todo tipo de repuestos para las maquinarias, equipos y suministros para la industria alimenticia, pecuaria, agrícola, petrolera, textil, c) Importación, compra, venta, comercialización de vehículos, camiones y otros para la distribución de las maquinarias, equipos y suministros para la industria alimenticia, pecuaria, agrícola, petrolera, textil así como partes, piezas, repuestos y accesorios para estos bienes; d) Brindar todo tipo de servicio para la instalación, reparación, capacitación para el uso de las maquinarias, equipos y suministros para la industria alimenticia, pecuaria, agrícola, petrolera, textil, así como para la reparación e instalación de repuestos e) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; f).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad en su objeto social; g).- La compañía podrá comprar, vender, grabar bienes muebles e inmuebles y en general podrá dedicarse a cualquier actividad y operaciones de lícito comercio o susceptibles a contribuir al desarrollo de la sociedad, ya sean industriales, comerciales, mobiliarias e inmobiliarias estén o no comprendidos dentro del objeto



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Hden Rubio Lecaro

1557

principal de la compañía h)Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la
compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier
naturaleza, permitidos por la ley. **Artículo Cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración
de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción
de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios. La compañía podrá
disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.-
DEL CAPITAL.- Artículo 5.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social es
de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (400 USD),
dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones sociales iguales, acumulativas e
indivisibles de **UN** dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada
una. **Artículo 6.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a
cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su
carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
correspondan. **Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE
PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el socio en la compañía son
transferibles por acto entre vivos, si se obtuviere el consentimiento unánime del
capital social de la compañía, respetando el derecho preferente de los demás
socios para adquirir las participaciones que se desea transferir; transferencia que
se hará por escritura pública de conformidad con la ley. Las participaciones son
transmisibles por herencia. **Artículo Ocho.- AUMENTO DEL CAPITAL:** Los
socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital, cuando así lo
resolviere la Junta General de Socios, derecho que se ejercerá en proporción al
número de sus participaciones. **Artículo Nueve.- DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS SOCIOS:** En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios se
sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Título III.- DEL GOBIERNO Y
DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 10.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la
compañía corresponde a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, que es el órgano
supremo de la compañía; formada por los socios legalmente convocados y
reunidos, y su administración corresponde al gerente general y al presidente.
Artículo Once.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la junta general

de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Doce.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales de socios pueden ser ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas. **Artículo Trece.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General la efectuará el gerente general de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. **Artículo Catorce.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Quince.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Dieciséis.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Diecisiete.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS:** Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como secretario el gerente general o quien lo subrogue. A falta de estos la Junta general designará a las personas que presidirán la reunión de entre los asistentes a la misma. Las actas serán escritas a máquina o en un ordenador de texto sin dejar espacios en blanco; escritas en el anverso y reverso y contendrán la relación sumaria de las deliberaciones y la

✓



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Hden Rubio Lecaro

3

1557

transcripción integra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el secretario de la Junta, y se llevarán en hojas debidamente foliadas.

Artículo Dieciocho.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:

El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. En caso de que la Ausencia sea definitiva el Presidente convocará a Junta General en un plazo máximo de treinta días (30 días) para nombrar al Gerente General.

Artículo Diecinueve.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:

El gerente general será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Veinte.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Artículo Veinte y uno.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.

CUARTA.- APORTEs.- IMPORTADORA,

**COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE LA SIERRA IMCOMEXSI CIA.
LTDA. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

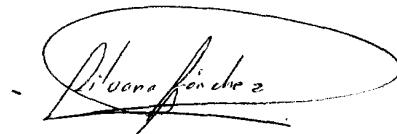
Nombres Socios	Capital suscrito USD	Capital pagado USD	Participaciones Suscritas	Porcentaje
1. ALVARO MAURICIO SANCHEZ MAYORGA	360	360	360	90%
2. MILTON RICARDO SANCHEZ MAYORGA	20	20	20	5%
3. SILVANA GABRIELA SANCHEZ MAYORGA	20	20	20	5%
Total	400	400	400	100%

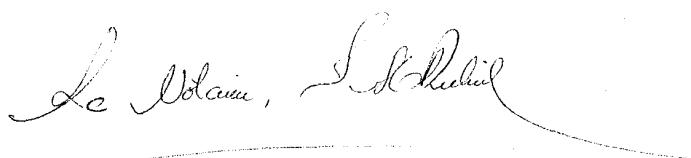
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes socios fundadores de la compañía en uso de sus facultades y al amparo de lo establecido en los Art. 18 y 19 del Estatuto de constitución de la Compañía **IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE LA SIERRA IMCOMEXSI CIA. LTDA.** deciden nombrar al Socio Milton Ricardo Sánchez Mayorga como Presidente de la Compañía y al socio Álvaro Mauricio Sánchez Mayorga como Gerente General de la misma. **SEGUNDA.-** Los socios fundadores acuerdan autorizar a la ABOGADA Cintia Elizabeth de la Torre Cabrera con matrícula número novecientos tres del Colegio de Abogados de Tungurahua para que a su nombre realice todos los trámites y gestiones necesarias, solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil de Ambato y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. f) Illegible.- Cintia de la Torre.- Abogada. Matrícula novecientos tres.- Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

- ALVARO Sánchez.

180389 2205


180389 191-0


180353627-3



CIUDADANIA MED 180395191-0
SANCHEZ MAYORGA MILTON RICARDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
25 ABRIL 1989
2001- 0034 00034 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
ATAHUALPA /CHIPZALATA/1989



ECUATORIANO***** V333311242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MILTON ANIBAL SANCHEZ
MELIDA AZUCENA MAYORGA
AMBATO 16/08/2005
16/08/2017

REN 0243484

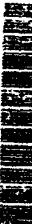


1557

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
CRE

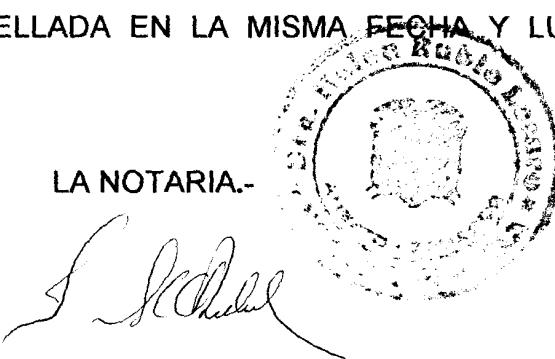
230-0011 NÚMERO 1803951910 CÉDULA
SANCHEZ MAYORGA MILTON RICARDO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
ATAHUALPA /CHIPZALATA/
PARROQUIA ZONA

F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-



Pro -

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 30 de Abril de 2010, tomé nota de la Resolución Nro. SC.DIC.A.10.00182, dictada por la señora Intendenta de Compañías de Ambato Encargada en fecha 13 de Mayo de 2010, en donde se aprueba la constitución de la compañía IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE LA SIERRA IMCOMEXSI CIA. LTDA..

Ambato, a 17 de Mayo de 2010.-

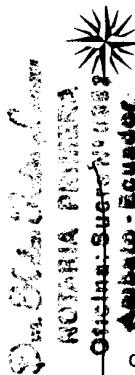
LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía IMPORTADORA COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE LA SIERRA IMCOMEXSI CIA. LTDA., juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.10.00182 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Mayo 13 del 2.010, bajo el número Trescientos Treinta y Ocho (0338) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1557 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 19 del 2.010.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

1557



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 500107719 abierta el 27 de abril de 2010

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará **IMCOMEXSI CIA. LTDA.**

la cantidad de

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SANCHEZ MAYORGA ALVARO	360.00
SANCHEZ MAYORGA MILTON	20.00
SANCHEZ MAYORGA SILVANA	20.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Ambato, 27 de abril de 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form 781-3217 B

Firma Autorizada

1557

6

NOTARIA PUBLICA
Oficina: Sucro N° 2382
Ambato - Ecuador

CIUDADANIA 180353627-3
SANCHEZ MAYORGA SILVANA GABRIELA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
21 MARZO 1991
003- 0292 01086 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1991

Silvana Sanchez



EQUATORIANA***** E3333V2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MILTON ANIBAL SANCHEZ
MELIDA AZUCENA MAYORGA
AMBATO 19/01/2010
19/01/2022

2265129



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Electoral 14 en Junio del 2009
180353627-3 400 - 0012
SANCHEZ MAYORGA SILVANA GABRIELA
TUNGURAHUA ALBERTO
ATAHUALPA KHIPZALATA
 REPLICADO USD 3
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
1249490 3/02/2010 13:09:47

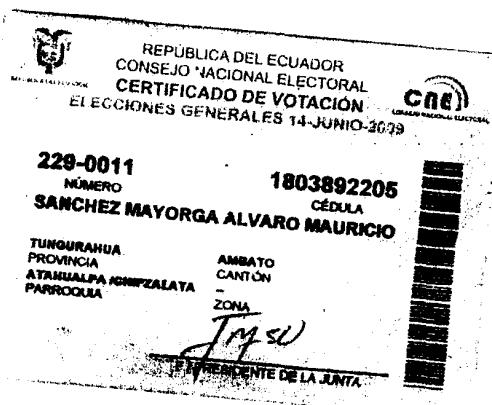
1557

ESTADO ECUADOR
PROVINCIA DE SUCRE
CANTÓN AMBATO
DIRECCIÓN: CALLE 100
CEP: 17000
TELÉFONO: 0078 00078 M
CORREO: 17000
TURQUÍA/AMBATO
NACIMIENTO: CHIPAZALATA/1984

SÁNCHEZ ALVARO
MAYORGA ALVARO MAURICIO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
NACIMIENTO: 1984
ESTADO: SOLTERO
EDUCACIÓN: SECUNDARIA
PATERNO: MILTON ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ
MATERNO: MELIDA AZUCENA MAYORGA GORDON
FECHA DE NACIMIENTO: 19/03/2008
FECHA DE EXPEDICIÓN: 19/03/2020
REN: 0407230

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MILTON ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ
MELIDA AZUCENA MAYORGA GORDON
AMBATO 19/03/2008
19/03/2020
REN 0407230

FOTOGRAFIA
FOLIO DERECHO





8

OFICIO No. SC.DIC.A.10. 01001

Ambato, 20 Mayo 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE LA SIERRA IMCOMEXSI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Holguín', is placed over a circular official seal. The seal contains the text 'INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO' around the perimeter and 'AMBATO' in the center.

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO